Villa del Rosario, Norte de Santander, 23 de diciembre de 2025

Señora:
CI ARANGO VIVAS SAS
NIT 900652391-7
R/L **FANNY STELLA CADENA DURAN**
C.C. 60.356.960 de Cúcuta

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-057 DE 2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su propuesta presentada en el desarrollo del proceso MC-057 DE 2025, cumple con todos los requisitos solicitados, el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, **ACEPTA** la oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NUMERO DE CONTRATO	815
OBJETO	**APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MURALISMO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
NIT	890503373 – 0
CONTRATANTE	**DANIEL ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, en calidad de Secretario de Cultura, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con NIT 890.503.373-0 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024
IDENTIFICACIÓN	C.C.1.026.578.320 DE BOGOTA
CONTRATISTA	**CI ARANGO VIVAS SAS** NIT 900652391-7
REPRESENTANTE LEGAL	**FANNY STELLA CADENA DURAN** C.C. 60.356.960 de Cúcuta
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Dirección: TAMARINDO CLUB MZ M CS 33 VILLA DEL ROSARIO

SUPERVISOR	La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **Secretaría de Cultura**, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas. b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión. c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual. d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes. e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 002540 DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.992.700,00)**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la oferta presentada.
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual y previa suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del supervisor designado. Para efectuar dicho pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, junto con los soportes que acrediten la ejecución total de las actividades contratadas, entre ellos: informe final de actividades, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello. El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la

	normatividad contractual vigente, así como a la disponibilidad financiera y a los trámites administrativos propios de la entidad, sin que se genere reconocimiento de intereses, costos adicionales o compensaciones por demoras atribuibles a los procedimientos internos de ejecución presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato tendrá una duración total **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contado a partir de la fecha de su suscripción y del registro presupuestal (CDP y RP) correspondiente, o desde la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, lo que ocurra de último. El plazo de ejecución será igualmente **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, dentro del cual el CONTRATISTA deberá cumplir en su totalidad el objeto contractual, incluyendo las actividades de planeación, ejecución, entrega, desmontaje, y la presentación del informe final con los respectivos soportes. **Parágrafo Primero:** En caso de requerirse la modificación del plazo de ejecución, esta deberá ser autorizada expresamente mediante otrosí suscrito por las partes y con la debida justificación técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

	Parágrafo Segundo: El Supervisor del contrato deberá certificar la ejecución total y satisfactoria del objeto contractual antes de la suscripción del acta de terminación y la realización del pago correspondiente.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍAS		**AMPATO**	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
		CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
		CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% VALOR CONTRATADO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Dirección: CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 5700873 – 5700317 E-mail: alcaldia@villarosario.gov.co			

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.